

Nº y año del expte.

638_24-IJFI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DERIVADO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN, BAJO LA FIGURA DEL CONCIERTO SOCIAL, POR IMPORTE DE 17.923.325,76 EUROS (IVA INCLUIDO).

PROPUESTA:

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar el expediente de gasto derivado de la prestación del servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan, bajo la figura del concierto social, por importe de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.923.325,76 euros, IVA INCLUIDO).

La distribución presupuestaria se realiza considerando el inicio de ejecución para el 24 de noviembre de 2024:

Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2024	174.254,56 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635
2025	7.673.935,73 €	1831040000 G/31T/22713/00 01
2025	1.287.727,15 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635
2026	7.499.681,17 €	1831040000 G/31T/22713/00 01
2026	1.287.727,15 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635

Dicha propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Elévese al Consejo de Gobierno,

Sevilla, a 23 de julio de 2024

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

DECISION

EXPOSICIÓN:

La Comunidad Autónoma de Andalucía en su Estatuto de Autonomía asume un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral de las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

Según recoge el artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la acogida en los centros especializados dependientes de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el artículo 42 de la citada ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará la atención y acogida inmediata a aquellas mujeres y a los menores a su cargo, que se encuentren en una situación de emergencia, como consecuencia de la violencia de género y el artículo 43 recoge que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará a las víctimas de violencia de género la acogida, la atención integral especializada y multidisciplinar y los medios de apoyo y recuperación.

Finalmente, el artículo 44 define los requisitos y tipología de los centros de atención integral y acogida y establece que en estos centros se procurará la recuperación integral de las mujeres y menores que las acompañen, mediante una intervención multidisciplinar que contemple acciones en el ámbito socio educativo, social, formativo, psicológico y jurídico. Así mismo recoge que las Administraciones públicas de Andalucía facilitarán la disponibilidad de los inmuebles para desarrollar este modelo de atención integral y acogida de acuerdo con las necesidades de adaptabilidad, independencia de la unidad familiar, en su caso, y ubicación en zonas que hagan posible la integración y ampliará la red pública de estos centros de atención integral y acogida, de acuerdo a la demanda existente, para garantizar una buena cobertura.

El artículo 14.e) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad atribuye al Instituto Andaluz de la Mujer la dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A través de la figura del Concierto Social, El Instituto Andaluz de la Mujer ofrece un Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan. Este servicio tiene como objetivo dar cumplimiento al ordenamiento jurídico y proporcionar una atención integral y de calidad a las mujeres que se ven en la necesidad de abandonar sus hogares debido a la violencia de género. Se trata de un sistema coordinado de recursos que garantiza la

atención y acogida inmediata y urgente, proporcionando protección y seguridad en situaciones de emergencia.

El servicio se sustenta en tres niveles de atención, compuestos por centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados, presentes en cada una de las provincias andaluzas. Estos establecimientos residenciales ofrecen acogimiento temporal y procuran la recuperación integral de las mujeres mediante una intervención multidisciplinar que contempla acciones en los ámbitos educativo, social, psicológico y jurídico.

Estando próximo el vencimiento del actual contrato formalizado por el Instituto Andaluz de la Mujer para la prestación del referido servicio, y atendiendo a las necesidades en la atención integral de las víctimas de violencia de género, resulta necesario realizar una nueva contratación que además incorpore las mejoras necesarias para una prestación de calidad y que garantice la atención a las personas usuarias.

La tramitación del expediente en el Instituto Andaluz de la Mujer implica un gasto de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.923.325,76 €, IVA incluido).

El contrato actual finaliza el 23 de noviembre de 2024 y la distribución presupuestaria se ha planificado con el inicio de la ejecución para el 24 de noviembre de 2024. Este contrato tiene dos fuentes de financiación dentro del programa presupuestario 31T el de autofinanciada y el fondo finalista S0635 aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad:

Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2024	174.254,56 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635
2025	7.673.935,73 €	1831040000 G/31T/22713/00 01
2025	1.287.727,15 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635
2026	7.499.681,17 €	1831040000 G/31T/22713/00 01
2026	1.287.727,15 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635

Teniendo en cuenta que el importe de la contratación supera los 8.000.000,00 euros, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Resolución inicio contrato de fecha 16 de mayo de 2024
- Memoria justificativa y económica de fecha 10 de julio 2024
- Documento contable A fiscalizado de fecha 8 de julio de 2024.
- Informe favorable de la Intervención General de fecha 8 de julio de 2024.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente

En Sevilla, a 22 de julio de 2024

La Secretaria General

Fdo. María Hernández Domínguez.

Cumplidos los trámites preceptivos someto a V.E. la propuesta que figura en la página 1.

En Sevilla, a 22 de julio de 2024

La Directora General

Fdo. Olga Carrión Mancebo